144

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RIO GRANDE, 2 6 DIC. 2024

VISTO el expediente Nº 109500/2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la Contratación de Servicios de Personal Idóneo para prestar servicios en la Secretaria Administrativa Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien realizara tareas administrativas, por un periodo de seis (6) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Que la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos tomo debida intervención, autorizando la presente contratación mediante adjuntos N° 5 del presente expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2024, se procedió a notificar a la Sra. NAVARRO, Carina Del Carmen DNI N° 25.883.641 – CUIT N° 27-25883641-9 a los fines de solicitar la documentación detallada en el mismo (O.6).

Que obra incorporada a O. 8 hasta el O. 17 la documentación referente de la postulante NAVARRO, Carina Del Carmen DNI N° 25883641 – CUIT N° 27-25883641-9, conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$4.602.000,00).

Que en función de dar cumplimiento a la Resolución O.P.C. N°58/2021, se procedió a difundir un (1) día, en el sitio web de la Provincia.

Que, al tratarse de una Contratación por Adjudicación Simple, se procedió a invitar a un (1) Proveedor.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que, al conceptuar la naturaleza de la Contratación y atendiéndose la redeterminación de precios obrante en la Resolución O.P.C N° 202/20, y su Posterior Informe N° 2764/2024 Letra D.P.R.P. y P.R. - M.EC.

Que la contratación directa por adjudicación simple se tramitará conforme lo establecido por la Ley Provincial N°1015 artículo N°18 Inc. K), artículo N°36, N°1465, Decreto Provincial N°674/11, N°3635/22, N°0188/23 y sus modificatorias N°565/23 y N°001/2024, Resolución M.E N° 148/24, Resolución O.P.C N°17/2021– Anexo I – capítulo I – b. Contratación Directa por Adjudicación Simple, Resolución O.P.C N°202/2020 y N°58/21, y demás legislación complementaria.

El suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1465, N° 1511, Decretos Provinciales N°3170/23, N° 3635/22 y Resolución M.O. y S.P. N° 696/23.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PULICA ZONA NORTE Y CENTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 74/2024, que tramita la contratación de servicios de Personal Idóneo para prestar servicios en la Secretaria Administrativa Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a favor de la Sra. NAVARRO, Carina Del Carmen DNI N° 25883641 – CUIT N° 27-25883641-9, por una suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100 (\$4.602.000,00). y por un plazo de seis (6) meses, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

///...2

presupuestario del inciso 3 Unidad de Gestión de Gasto 1477UG y Unidad de Gestión de Crédito UC 1477 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUBSEC.S I.P.Z.N Y C. Nº 144 /24

MIO.YSP.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO I – RESOLUCIÓN SUBSEC. S.I.P.Z.N Y C Nº 144 /24

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. NAVARRO, Carina Del Carmen DNI N° 25883641 – CUIT N° 27-25883641-9, constituyendo domicilio legal en calle Viedma N° 260 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO Se compromete a emplear sus conocimientos idóneos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaria administrativa legal, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: Elaboración de notas, elaboración y seguimiento de expedientes, tramitar documentos, clasificar, registrar y archivar documentos, realización de tareas administrativas en general, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de \$ 767.000,00 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070347330004014060011, Caja de Ahorro N° 401406003471 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$4.602.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CON 00/100).

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación,



144

rge M a

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Y SERVICIOS PÚBLICOS compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. ----QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. --Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato ---SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. ----SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 30 de junio del 2025, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. --OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL

necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a

del cumplimiento del presente contrato. -----



144

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aqu
contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos
a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los
entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los
seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo
de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y
sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas
cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme
similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía
las normas del derecho privado
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra
en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y
comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un
plazo de 48 hs
DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente
acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra de
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial,
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Loído que fue per les mentes
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2024.

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS
SINFRAESTRUCTUBA PUBLICA Z.N. y C.